Rawson, 07 de Marzo de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “H. , H. A. ” (Expediente número 21.105, folio 35 tomo II, letra H, año 2007) venidos a consecuencia de lo dispuesto a fojas 4 por Graciela Anabel Rodríguez, Magistrada integrante del Colegio de Jueces Penales de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel, quien, recusada a fojas 1/vuelta por al Abogado H. A. H. , elevó las actuaciones labradas al respecto para la decisión de la Sala en lo Penal.

Y CONSIERANDO:

Que según el artículo 72 inciso 1) del Código Procesal –Ley 5478- los Jueces Penales son competentes para conocer del procedimiento de inhibición o recusación de los Jueces, razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia,

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) REMITIR los autos del epígrafe ante la Oficina Judicial de la ciudad de Esquel a los fines pertinentes.

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-